

ESTUDIO JARA BAUTISTA
ABOGADOS LABORALISTAS

"Somos la solución a tus problemas legales"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
 UNIDAD EJECUTORA 308
 OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

F-6 10 FEB 2025

EXPEDIENTE N° 1841

HORA: 3:23 FIRMA: *el*

ESCRITO : N° 01
 REF. : Notificación N° 03-2025-ME-GRP-DREP-UGEL-Y
 SUMILLA : SOLICITO SE DECLARE LA NULIDAD DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR N° 0001-2025 UGEL-Y Y SE NOTIFIQUE CONFORME A LEY

Señora:
CPC. SONIA ROJAS HUANCAPAZA
Directora del Sistema Administrativo II Administración - Ugel Yunyuyo
Órgano Instructor, Ley N° 30057

ALAIN ELOY CÁCERES TITO, identificado con DNI N° 40766056, con domicilio real y procedimental en Jr. Tarapacá N° 176, Puno, Responsable de Escalafón, servidor sujeto al Decreto Legislativo N° 276, en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado contra el suscrito, a usted respetuosamente digo:

Que, ejerciendo mi derecho de defensa, al amparo de lo establecido en el inciso 14, del artículo 139 y artículo 111¹, del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S N° 040-2014-PCM, recurro a vuestro despacho a efectos de solicitar lo siguiente:

I.- PETTORIO

Que, en amparo de mi derecho constitucional de defensa, y con la finalidad de evitar futuras nulidades y deslinde de responsabilidades de quien lo amerite por contravenir y vulnerar lo establecido en el numeral 21.5, del artículo 21 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS **SOLICITO A USTED; SE DECLARE LA NULIDAD DE LA NOTIFICACIÓN N° 03-2025-ME-GRP-DREP-UGEL-Y, de fecha 04 de febrero de 2025 (efectuado bajo puerta), REFERIDA A LA RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR N° 0001-2025 UGEL-Y, Y SE ME VUELVA A NOTIFICAR CONFORME A LEY,** por los fundamentos siguientes:

¹ Artículo 111.- Presentación de descargo

El servidor civil tendrá derecho a acceder a los antecedentes que dieron origen a la imputación en su contra, con la finalidad que pueda ejercer su derecho de defensa y presentar las pruebas que crea conveniente. Puede formular su descargo por escrito y presentarlo al órgano instructor dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, el que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. Corresponde, a solicitud del servidor, la prórroga del plazo. El instructor evaluará la solicitud presentada para ello y establecerá el plazo de prórroga. Si el servidor civil no presentara su descargo en el mencionado plazo, no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa. Vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el expediente queda listo para ser resuelto.